

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira- Valle, agosto 1 de 2023. A despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informándole que por reparto debidamente efectuado, nos han correspondido las presentes diligencias de solicitud de **AMPARO DE POBREZA** como trámite previo para instaurar proceso de **INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD.**

Sírvase proveer

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE

Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA

Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 2660200 Ext: 7105

Palmira- Valle del Cauca, 01 de agosto de 2023.

AUTO INTERLOCUTORIO. 1265

RADICACIÓN:	765203184001-2023-00349-00
SOLICITUD:	AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE:	YESICA MARCELA BERNAL OSPINA

La señora **YESICA MARCELA BERNAL OSPINA**, identificada con C.C. No. **1.112.968.756** de Ginebra (V), actuando como representante legal de la menor A.B. BERNAL OSPINA solicita **AMPARO DE POBREZA**, con el fin que se le designe un abogado(a) de oficio para iniciar proceso de **INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD**, en contra del señor **CRISTIAN FERNANDO AGREDO CRUZ**, invocando como fundamento de derecho el artículo 151 y s.s. del código general del proceso, quien bajo la gravedad de juramento manifestó no tener los recursos económicos para sufragar los gastos del citado proceso.

El Despacho al estudiar la petición la encuentra ajustada al artículo 151 y s.s. del Código General del Proceso, por ello, se procederá a su admisión y concederá el amparo de pobreza solicitado, asignándole un abogado(a) de la lista de los profesionales del derecho que ejercen habitualmente en este Juzgado

De acuerdo a las anteriores consideraciones el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Conceder el amparo de pobreza invocado por La señora **YESICA MARCELA BERNAL OSPINA**, identificada con C.C. No. **1.112.968.756** de Ginebra (V), actuando como representante legal de la menor A.B. BERNAL OSPINA, quien pretende impetrar demanda de **INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD**, en contra del señor **CRISTIAN FERNANDO AGREDO CRUZ.**

SEGUNDO: En consecuencia, se le designa como apoderada de oficio a la Abogada **MARÍA NELLY RAMÍREZ VELÁSQUEZ**, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Palmira (V), identificada con cedula de ciudadanía No. 31.153.870 expedida en Palmira (V), portadora de la T.P. No. 61.455 del C.S. de la J., ubicable en la carrera 29 # 32-164 Centro Comercial la Plazuela Oficina 210 de Palmira (V), correo electrónico nellyramirezvelasquez@hotmail.commailto:floricardo14@gmail.com, tomado de la

lista de los profesionales que ejercen habitualmente la profesión de abogado ante este Juzgado. **COMUNÍQUESE** el nombramiento a la auxiliar, haciéndose claridad que dicho nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de dar aplicación las sanciones disciplinarias.

TERCERO: Una vez presentada la aceptación por parte del Abogada **MARÍA NELLY RAMÍREZ VELÁSQUEZ**, se le notifica personalmente la designación y de conformidad con los lineamientos trazados en el Código General del Proceso, se declara terminado el trámite procesal de este expediente.

CUARTO: Se dispone a hacer las anotaciones respectivas en los libros radicadores y el archivo el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
La Juez,

JSMT

YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 064 de hoy 02de agosto de 2023, notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35f3ca9d763445aab96bdb7642f2d18ce9f66a4526408c81c0e577992bbc4ace**

Documento generado en 01/08/2023 03:09:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>